



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°067-2024-MDSJ-C/GM

San Jerónimo, 31 de mayo de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE CUSCO

VISTO:

El Informe N° 010-2024-UPV-SGPSPC-GDS-MDSJ/C, Informe N° 038-SGDPSYPC-GDS-MDSJ-2024, Informe N° 111-DDS/MDSJ-2024, Memorandum N° 0438-2024-OGPP-MDSJ, Informe N° 046-2024-MDSJ/OGPP/OPM, y Opinión Legal N° 185-2024-OGAJ-MDSJ.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y de los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de conformidad con en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 en concordancia con el artículo 43° prescribe como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía y por las cuales se aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la entidad;

Que, conforme al artículo 39° sobre Normas Municipales previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, menciona que (...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 establece en el numeral 6.4. "Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales";

Que, el artículo 84° de la Ley precitada establece en su numeral 2.4. es "una función específica y exclusiva de las municipalidades distritales, la cual consiste en organizar, administrar y ejecutar programas locales destinados a brindar asistencia, protección y apoyo a grupos vulnerables de la población, tales como niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos en situación de discriminación;

Que, la Ley de la Persona Adulta Mayor - LEY N° 30490, ha establecido como Objeto de la Ley, "establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación";

Que, el artículo 10° de la Ley 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, establece que, "Los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos";

Que, la Ley de la Persona Adulta Mayor - LEY N° 30490, en su Artículo 12°, respecto a la "Implementación", ha establecido



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

CUSCO - PERÚ



que, "Para la promoción e implementación de políticas, funciones y servicios relativos a la persona adulta mayor, los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos, con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada";

Que, el literal i) del numeral 11.1 del Artículo 11° de la Ley N° 30490, establece como una de las funciones que cumplen los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM), el de "Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores";

Que, mediante RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA N° D000041-2023-PENSION65-DE, se aprueba la Directiva N° 003-2023-PENSION65, denominada "Implementación de la Intervención Saberes Productivos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65", el mismo que pone a disposición el ANEXO N° 10, "Modelo de Plan Anual de Trabajo para la Implementación de Saberes Productivos" y la Guía "Saberes Productivos, guía para los equipos destinados por los gobiernos locales";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 023-2016-MDSJ-C, de fecha 12 de diciembre de 2016, crea el Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM) e inicia sus actividades con el objetivo de mejorar el bienestar físico, psicológico y social de las personas adultas mayores, del Distrito de San Jerónimo de la Provincia de Cusco;

Que, mediante Informe N° 010-2024-UPV-SGSPSPC-GDS-MDSJ/C, de fecha 13 de febrero de 2024, el Responsable encargado de la Unidad de Poblaciones Vulnerables BHC. Gabriela Karmi Rueda Olivera, remite a la Sub Gerente encargado de Programas Sociales y Participación Ciudadana LIC. Sandra Merma Suarez, el "Plan Anual de Trabajo del Centro Integral del Adulto Mayor CIAM para la intervención de Saberes Productivos - Pensión 65, MIDIS", y solicita la emisión de acto resolutivo conforme indica el punto 5) en las instancias correspondientes según la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 038-SGDPSYPC-GDS-MDSJ-2024, de fecha 21 de febrero de 2024, la Subgerente encargada de Programas Sociales y Participación Ciudadana LIC. Ana Gloria Regalado Mayta, remite al Gerente de Desarrollo Social ING. Wilfredo Arredondo Rivas, el "Plan Anual de Trabajo de Saberes Productivos 2024" del Centro Integral del Adulto Mayor - CIAM para la intervención de Saberes Productivos del Programa Pensión 65-MIDIS-2024 y solicita opinión técnica, para su formalización vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 111-DDS/MDSJ-2024 de fecha 23 de febrero de 2024, el Gerente de Desarrollo Social ING. Wilfredo Arredondo Rivas, solicita al Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto MG. José J. A. Palomino Pacaya, opinión técnica para la formalización vía acto resolutivo con un monto de S/ 16,500.00 (Dieciséis Mil Quinientos con 00/100 soles);

Que, mediante Memorándum N° 0438-2024-OGPP-MDSJ, de fecha 28 de mayo de 2024, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto MG. José J. A. Palomino Pacaya, remite al Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica ABG. Gilmar Hermosa Luna, el Informe N° 046-2024-MDSJ/OGPP/OPM de fecha 28 de mayo de 2024, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Modernización ECON. Carlos F. Castañeda Villafuerte, el mismo que concluye que, (...) *Por las consideraciones expuestas, se determina que el Plan presentado por la Sugerencia de Programas Sociales y Participación Ciudadana cumple con lo establecido en la Ley N° 30490, Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP y demás normatividad vigente; asimismo señala que, está alineado con las políticas de gestión institucional de la Entidad vinculadas al Objetivo Estratégico Institucional OEI. 06: "Garantizar el servicio cultural y deportivo y la asistencia social en el Distrito de San Jerónimo (...); emitiendo OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE para su formalización vía acto resolutivo del (...) Plan Anual de Trabajo de Saberes Productivos 2024 (...) del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo;*

Que, mediante Opinión Legal N° 185-2024-OGAJ-MDSJ, de fecha 29 de mayo de 2024, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica - MDSJ, ABG. Gilmar Hermoza Luna, OPINA por la PROCEDENCIA de la emisión del acto resolutivo para la Aprobación del "Plan Anual de Trabajo de Saberes Productivos 2024", con un presupuesto de S/ 16,500.00 (Dieciséis Mil Quinientos con 00/100 soles);

Con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Planeamiento y Modernización, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Programas Sociales y Participación Ciudadana, y;

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 032-2024-MDSJ/C, de fecha 29 de enero de 2024, y en concordancia con las facultades que confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, y dando





cumplimiento a la norma vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el "PLAN ANUAL DE TRABAJO DE SABERES PRODUCTIVOS 2024" DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR – CIAM DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE CUSCO, cuyo presupuesto asciende a S/ 16,500.00 (Dieciséis Mil Quinientos con 00/100 soles), que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Programas Sociales y Participación Ciudadana, y demás instancias administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

ARTÍCULO CUARTO. - DEVOLVER, el expediente administrativo con todos sus actuados a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
.....
Mg. Bernardino Marín Castillo
GERENTE MUNICIPAL

